Dejo constancia que alegó revocando la decisión civil, el abogado Cristian Alejandro Villanueva Vargas, por el Consejo de Defensa del Estado, y confirmando la decisión penal y civil, la abogada María Alejandra Arriaza Donoso, por las querellantes y demandantes. San Miguel, 23 de agosto de 2023. Sebastián Vergara de la Rivera, relator.

San Miguel, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

A los folios 24 y 25: Téngase presente.

Vistos:

El mérito de los antecedentes, compartiendo lo informado por la señora Fiscal Judicial Tita Aránguiz Zúñiga a fojas 2563 y lo dispuesto en los artículos 414, 514, 527, 533 y 534 del Código de Procedimiento Penal, se declara que:

I.- **Se confirma**, la sentencia definitiva dictada a fojas 2428, que en su parte penal, condenó a César Manríquez Bravo y Miguel Krassnoff Martchenko, como autores del delito de sustracción de menor agravada cometido en contra de Rosa Eliana Narváez Riveros y Verónica Patricia Pareja Alarcón, a contar del 13 de agosto de 1974, a la pena de quince años y un día de presidio mayor en su grado máximo, inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos, inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y al pago de las costas de la causa y, en su parte civil, rechazó las excepciones de pago y prescripción extintiva opuestas, y acogió la demanda de indemnización de perjuicios, condenando al Fisco de Chile al pago de una indemnización, por concepto de daño moral, de $150.000.000, a cada una de las demandantes, más reajustes desde que la sentencia se encuentre ejecutoriada y hasta su pago efectivo, sin costas.

II.- Se aprueba, en lo consultado, las resoluciones de fojas 2424, 2425, 2426 y 2543, que declararon el sobreseimiento parcial y definitivo respecto de

BTXSXHNKDYF

Juan Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Luis Moren Brito, Basclay Humberto Zapata Reyes y Ricardo Víctor Lawrence Mires, respectivamente.

Acordada, en cuanto a la decisión de no aplicar en la especie el artículo 103 del Código Penal, con el **voto en contra** de la ministra señora Cienfuegos, quien estimó del caso dar aplicación a dicha norma, declarando la prescripción gradual de la pena y rebajando consecuentemente las condenas impuestas. Ello porque, a su parecer, dicha institución tiene como objetivo solamente atenuar el *quantum* de la condena, sin evitar la responsabilidad ni el castigo, por lo que su consideración para ese efecto no desconoce los principios que respaldan la imprescriptibilidad de la acción en delitos de lesa humanidad ni la normativa de los Tratados que la consagra. Por el contrario, honra la misma preeminencia de la condición humana en que ellos se sustentan, en favor –ahora- de los victimarios.

Regístrese y devuélvase.

N° 3598-2022-Penal

MARIA TERESA DIAZ ZAMORA
Ministro
Fecha: 23/08/2023 12:40:39

ANA MARIA CRISTINA DE LOS ANGELES CIENFUEGOS BARROS
Ministro
Fecha: 23/08/2023 12:40:40

JONATAN MAURICIO VALENZUELA SALDIAS
Abogado
Fecha: 23/08/2023 12:40:40

BTXSXHNKDYF

Pronunciado por la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel integrada por los Ministros (as) Maria Teresa Diaz Z., Ana Maria Cienfuegos B. y Abogado Integrante Jonatan Valenzuela S. San Miguel, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

En San Miguel, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



BTXSXHNKDYF

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl